

Punto	X	Y	Punto	X	Y
4D	295921,77	4122756,27	4I	295902,36	4122765,82
5D	295948,10	4122786,34	5I	295933,54	4122801,43
6D	295978,32	4122810,92	6I	295967,69	4122829,21
7D	296136,63	4122872,44	7I	296131,37	4122892,80
8D	296202,02	4122881,36	8I	296199,20	4122902,06
			1C	295909,75	4122566,10
			2C	295918,74	4122563,53

RESOLUCION de 20 de abril de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba la desafectación parcial de la vía pecuaria «Colada de Morón a Osuna», en el tramo que discurre desde la parte alta de la Cuesta de San José hasta su llegada a la autovía A-92, en el término municipal de La Puebla de Cazalla, provincia de Sevilla (VP243/04 A).

Examinado el Expediente de Desafectación Parcial de la vía pecuaria «Colada de Morón a Osuna», en el término municipal de La Puebla de Cazalla, en el tramo que va desde la Cuesta de San José hasta su llegada a la Autovía A-92, instruido por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Sevilla, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria citada fue clasificada por Orden Ministerial de 21 de marzo de 1964, publicada en el BOE de fecha 21 de abril de 1964, con una anchura legal de 33,43 metros.

Segundo. Mediante resolución de la Delegada Provincial de Medio Ambiente en Sevilla de 18 de marzo de 2005 se inició expediente de desafectación parcial de la vía pecuaria «Colada de Morón a Osuna», en el término municipal de La Puebla de Cazalla, en el tramo que va desde la Cuesta de San José hasta su llegada a la Autovía A-92, en el municipio de La Puebla de Cazalla.

El tramo a desafectar discurre por suelo urbano y urbanizable según el contenido de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal de La Puebla de Cazalla, aprobadas definitivamente el 23 de mayo de 1996 por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

El citado tramo objeto de desafectación tiene una longitud de 1.567,48 metros y una anchura de 33,43 metros, con lo que la superficie a desafectar es de 52.388,89 metros cuadrados.

Tercero. Instruido por la Delegación Provincial procedimiento de desafectación, de conformidad con los trámites preceptivos, el mismo fue sometido al trámite de información pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, número 250, de 28 de octubre de 2005, sin que se presentaran alegaciones.

Quinto. Con fecha 28 de diciembre de 2005, la Delegación Provincial de Sevilla eleva al Secretario General Técnico de la Consejería de Medio Ambiente propuesta de resolución junto al expediente administrativo instruido al efecto.

A tales antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente Procedimiento de Desafectación en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda.2.c.) de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación, la Disposición Adicional Segunda de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban las Medidas Fiscales y Administrativas rubricada «Desafectación de vías pecuarias sujetas a planeamiento urbanístico», la Ley 3/1995, de 23 de

marzo, de Vías Pecuarias, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Considerando que en la presente desafectación se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y DA 2.ª de la Ley 17/1999, de medidas administrativas y fiscales, y demás normativa aplicable.

Vista la Propuesta de Desafectación, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla,

RESUELVO

Aprobar la Desafectación Parcial de la vía pecuaria «Colada de Morón a Osuna», en el tramo que va desde la Cuesta de San José hasta su llegada a la Autovía A-92, en el término municipal de La Puebla de Cazalla, instruido por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Sevilla, con una longitud de 1.567,48 metros y una anchura de 33,43 metros, con lo que la superficie total a desafectar es de 52.388,89 metros cuadrados.

Conforme a lo establecido en el artículo 31.8 del Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se dará traslado de la presente Resolución a la Consejería de Economía y Hacienda, para que por esta última se proceda a su incorporación como bien patrimonial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, realizándose la toma de razón del correspondiente bien en el Inventario General de Bienes y Derechos.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Sevilla, 20 de abril de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE 20 DE ABRIL DE 2006 POR LA QUE SE APRUEBA LA DESAFECTACION PARCIAL DE LA VIA PECUARIA COLADA DE MORON A OSUNA, EN EL TRAMO QUE DISCURRE DESDE LA PARTE ALTA DE LA CUESTA DE SAN JOSE HASTA SU LLEGADA A LA AUTOVIA A-92, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE PUEBLA DE CAZALLA, PROVINCIA DE SEVILLA

Punto	X	Y	Punto	X	Y
1D	295220,50	4122537,83	1I	295217,69	4122571,16
2D	295292,02	4122541,46	2I	295289,67	4122574,82
3D	295414,59	4122552,49	3I	295414,26	4122586,02
4D	295437,02	4122550,91	4I	295442,90	4122584,00
5D	295459,95	4122544,28	5I	295469,85	4122576,22
6D1	295607,66	4122495,38	6I	295618,17	4122527,12
6D2	295614,52	4122493,89	7I	295732,51	4122538,75
6D3	295621,55	4122493,86	8I	295855,07	4122559,62
7D	295737,01	4122505,60	9I1	295900,40	4122566,09
8D	295860,24	4122526,59	9I2	295909,75	4122566,10
9D	295905,12	4122532,99	9I3	295918,74	4122563,53
10D1	295926,63	4122465,76	9I4	295926,66	4122558,56
10D2	295930,06	4122458,33	9I5	295932,90	4122551,60
10D3	295935,20	4122451,95	9I6	295936,96	4122543,18
10D4	295941,74	4122447,01	10I	295958,47	4122475,95
11D	295987,23	4122420,70	11I	295999,73	4122452,09
12D	296035,46	4122409,21	12I	296041,09	4122442,23
13D	296158,22	4122396,38	13I	296158,40	4122429,97
14D	296271,29	4122406,95	14I	296266,22	4122440,05
15D	296554,39	4122467,36	15I	296547,82	4122500,14
16D	296634,17	4122482,36	16I	296628,56	4122515,32
17D	296699,29	4122492,30	17I	296695,81	4122525,59

*RESOLUCION de 20 de abril de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba la desafectación parcial de la vía pecuaria «Vereda de Cañete», en el tramo que discurre desde su inicio en la Colada de Morón a Osuna pasando por La Sanguijuela, hasta que abandona completamente el suelo urbano según las normas subsidiarias municipales vigentes, en el término municipal de la Puebla de Cazalla, provincia de Sevilla (VP243/04 B).*

Examinado el Expediente de Desafectación Parcial de la vía pecuaria «Vereda de Cañete», en el término municipal de La Puebla de Cazalla, en el tramo que va desde su inicio en la Colada de Morón a Osuna pasando por La Sanguijuela hasta que abandona completamente el Suelo Urbano según las Normas Subsidiarias municipales vigentes, instruido por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Sevilla, se ponen de manifiesto los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria citada fue clasificada por Orden Ministerial de 21 de marzo de 1964, publicada en el BOE de fecha 21 de abril de 1964, con una anchura legal de 20,89 metros.

Segundo. Mediante resolución de la Delegada Provincial de Medio Ambiente en Sevilla de 18 de marzo de 2005 se inició expediente de desafectación parcial de la vía pecuaria «Vereda de Cañete», en el término municipal de La Puebla de Cazalla, en el tramo que va desde su inicio en la Colada de Morón a Osuna pasando por La Sanguijuela hasta que abandona completamente el suelo urbano según las Normas Subsidiarias Municipales vigentes en el municipio.

El tramo a desafectar discurre por suelo urbano y urbanizable según el contenido de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal de La Puebla de Cazalla, aprobadas definitivamente el 23 de mayo de 1996 por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

El citado tramo objeto de desafectación tiene una longitud de 662,35 metros y una anchura de 20,89 metros, con lo que la superficie a desafectar es de 13.899,56 metros cuadrados.

Tercero. Instruido por la Delegación Provincial procedimiento de desafectación, de conformidad con los trámites preceptivos, el mismo fue sometido al trámite de información pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, número 250, de 28 de octubre de 2005, sin que se presentaran alegaciones.

Quinto. Con fecha 28 de diciembre de 2005, la Delegación Provincial de Sevilla eleva al Secretario General Técnico de la Consejería de Medio Ambiente propuesta de resolución junto al expediente administrativo instruido al efecto.

A tales antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes,

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente Procedimiento de Desafectación en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda.2.c.) de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación, la Disposición Adicional Segunda de la Ley 17/1.999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban las Medidas Fiscales y Administrativas rubricada «Desafectación de vías pecuarias sujetas a planeamiento urbanístico», la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Considerando que en la presente desafectación se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y DA 2.ª de la Ley 17/1999, de medidas administrativas y fiscales, y demás normativa aplicable.

Vista la Propuesta de Desafectación, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla,

#### RESUELVO

Aprobar la Desafectación Parcial de la vía pecuaria «Vereda de Cañete», en el término municipal de La Puebla de Cazalla, en el tramo que va desde su inicio en la Colada de Morón a Osuna pasando por La Sanguijuela hasta que abandona completamente el suelo urbano según las Normas Subsidiarias Municipales vigentes en el municipio, instruido por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Sevilla, con una longitud de 662,35 metros y una anchura de 20,89 metros, con lo que la superficie total a desafectar es de 13.899,56 metros cuadrados.

Conforme a lo establecido en el artículo 31.8 del Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se dará traslado de la presente Resolución a la Consejería de Economía y Hacienda, para que por esta última se proceda a su incorporación como bien patrimonial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, realizándose la toma de razón del correspondiente bien en el Inventario General de Bienes y Derechos.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Sevilla, 20 de abril de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE 20 DE ABRIL DE 2006 POR LA QUE SE APRUEBA LA DESAFECTACION PARCIAL DE LA VIA PECUARIA «VEREDA DE CAÑETE», EN EL TRAMO QUE DISCURRE DESDE SU INICIO EN LA COLADA DE MORON A OSUNA PASANDO POR LA SANGUIJUELA, HASTA QUE ABANDONA COMPLETAMENTE EL SUELO URBANO SEGUN LAS NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES VIGENTES, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE LA PUEBLA DE CAZALLA, PROVINCIA DE SEVILLA

Punto	X	Y	Punto	X	Y
1D	295593,72	4122500,00	1I	295614,05	4122493,99
2D	295570,31	4122452,55	2I	295589,85	4122444,94
3D	295560,61	4122419,32	3I	295581,62	4122416,75
4D	295563,03	4122359,33	4I	295583,89	4122360,48
5D	295567,90	4122290,01	5I	295588,93	4122288,79
6D	295555,06	4122221,79	6I	295575,26	4122216,19
7D	295547,28	4122200,81	7I	295566,53	4122192,64
8D	295503,30	4122109,16	8I	295522,06	4122099,96
9D	295459,34	4122021,32	9I	295477,06	4122010,06
10D	295425,71	4121978,69	10I	295443,53	4121967,56
11D1	295423,72	4121974,56	11I	295442,54	4121965,51
11D2	295421,65	4121965,44	12I	295444,18	4121964,23
11D3	295423,78	4121956,32	13I	295490,38	4121944,75
11D4	295429,68	4121949,05	14I	295501,11	4121935,43
12D	295433,50	4121946,06	1C	295607,66	4122495,38
13D	295479,20	4121926,80	2C	295503,56	4121929,95
14D	295525,17	4121886,85	3C	295508,48	4121922,84
15D	295541,75	4121868,40	4C	295498,86	4121913,00
			5C	295506,63	4121906,48
			6C	295520,95	4121892,66
			7C	295530,48	4121882,43
			8C	295541,59	4121870,80
			9C	295542,65	4121869,03